



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN ESCOLAR



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Colegio Libertador Simón Bolívar
RBD	9168 – 5
DIRECCIÓN	Capitán Ignacio Carrera Pinto 4729
COMUNA	Macul
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.
NIVELES DE ENSEÑANZA	
Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder)	
Educación Básica (1° a 8° año)	
Enseñanza Media (1° a 4° año)	
MODALIDAD	Diurna – Jornada Escolar Completa



ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN

a. Contextualización y nuevas disposiciones del DECRETO 67/2018.....	6
b. Vinculación con nuestro PEI.....	7

CAPÍTULO 1: **CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO**

ARTÍCULO 1: Concepto de Evaluación y Principios.....	8
ARTÍCULO 2: Categorías de Evaluación.....	9
Según su finalidad y función	
Según el momento de aplicación	
Según agente evaluador	
ARTÍCULO 3: Categorías de Desempeño.....	10
ARTÍCULO 4: Conceptos asociados a la Evaluación.....	11

CAPÍTULO 2: **DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.**

ARTÍCULO 1: Régimen del Plan de Estudio.....	13
ARTÍCULO 2: Normativa que se respalda la evaluación.....	13
ARTÍCULO 3: Evaluación Formativa y Sumativa.....	13
ARTÍCULO 4: Evaluación Diagnóstica.....	14
ARTÍCULO 5: Asignatura de Religión.....	14
ARTÍCULO 6: Clase de Educación Física.....	15
ARTÍCULO 7: Asignatura de Orientación.....	15
ARTÍCULO 8: Informe de Personalidad.....	15
ARTÍCULO 9: Mínimo de evaluaciones por asignatura.....	16
ARTÍCULO 10: Porcentajes mínimos de aprobación en evaluación parcial aplicada.....	17
ARTÍCULO 11: Evaluación formativa y estrategias para implementar en el aula.....	17
ARTÍCULO 12: Pruebas DIA.....	18
ARTÍCULO 13: Promedio Final.....	19
ARTÍCULO 14: Prueba Especial.....	19
ARTÍCULO 15: Examen Recuperativo.....	19
ARTÍCULO 16: Evaluación Global.....	19
ARTÍCULO 17: Eximición a evaluaciones.....	20
ARTÍCULO 18: Objetivo de las evaluaciones	20



CAPÍTULO 3: DISEÑO, COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA EL ANÁLISIS DE RESULTADOS Y TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 1: Calendarización de evaluaciones.....	20
ARTÍCULO 2: Plazos para entrega de temarios y criterios de evaluación a estudiantes.....	21
ARTÍCULO 3: Retroalimentación efectiva de evaluaciones.....	21
ARTÍCULO 4: Reflexión pedagógica y análisis de resultados para la toma de decisiones.....	22
Profesores Jefes /Estudiantes (Curso)	
Profesor Jefe /estudiante	
Profesor jefe /Apoderado (Entrevista Individual y Reuniones de Apoderados)	
Profesor de asignatura/Apoderado/Estudiante	
Profesores Reuniones Técnicas y reuniones de departamento	
ARTÍCULO 5: Entrega de informes de resultados finales por curso de Profesor Jefe.....	23

CAPÍTULO 4: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 1: Plan de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico.....	24
ARTÍCULO 2: Compromiso de los padres y apoderados.....	24
ARTÍCULO 3: Compromiso del estudiante.	24

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ARTÍCULO 1: Evaluación Diversificada.....	25
ARTÍCULO 2: Derivación a Equipo de Apoyo Pedagógico Integral (EAPI).....	25
ARTÍCULO 3: Evaluación Diferenciada	26
ARTÍCULO 4: Sugerencias y criterios de Evaluación Diferenciada para todas las asignaturas.....	26
ARTÍCULO 5: Adecuación Curricular (Decreto N°83/2015)	27
a. Adecuaciones de acceso.....	27
b. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.....	28

CAPÍTULO 6: AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 1: Justificación de ausencias a evaluaciones.....	28
ARTÍCULO 2: Criterios de Justificación.....	29
ARTÍCULO 3: Retiros durante la jornada escolar.....	29
ARTÍCULO 4: Incumplimiento en la entrega de trabajos.....	29
ARTÍCULO 5: Disposiciones en situaciones inapropiadas durante el proceso evaluativo.....	29

CAPÍTULO 7: PLAN DE ELECTIVIDAD 3° Y 4° MEDIO

ARTÍCULO 1: Fundamentos legales.....	30
ARTÍCULO 2: Aspectos a considerar para la organización los planes electivos.....	30



ARTÍCULO 3: Objetivos Plan de Electividad.....	30
ARTÍCULO 4: Lineamientos para la implementación del Plan.....	30

CAPÍTULO 7: PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1: Promoción automática.....	31
ARTÍCULO 2: Estudiantes en calidad de “Posibles Repitentes”	32
ARTÍCULO 3: Consideraciones del Comité de Promoción.....	33
ARTÍCULO 4: Situaciones Especiales.....	34

CAPÍTULO 9: INFORMES TRIMESTRALES, CERTIFICADOS ANUALES Y ACTAS DE PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1: Informes Semestrales.....	35
ARTÍCULO 2: Certificado Anual.....	35
ARTÍCULO 3: Cierre de año académico.....	35
ARTÍCULO 4: Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar.....	35
ARTÍCULO 5: Licencias de Enseñanza Media	36
ARTÍCULO 6: Repitencias por nivel.....	36

CAPÍTULO 10: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 1: Periodos de Actualización.....	36
ARTÍCULO 2: Aspectos no contemplados de manera explícita en este reglamento.....	36
ARTÍCULO 3: Consultas y Reclamos.....	36

ANEXOS

Protocolo de examen recuperativo.....	38
Protocolo de cierre anticipado.....	39
Protocolo de rendición de evaluaciones pendientes.....	39



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento, establecerá los procedimientos y disposiciones que regirán el año 2022, según las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del **Colegio Libertador Simón Bolívar de Macul**, según el decreto 67 del 20 de febrero de 2018, del Ministerio de Educación y que deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Este Reglamento se ha elaborado en conjunto con el Equipo de Gestión, los jefes de Departamento, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, quedando publicado en la página web del colegio e integrado al SIGE; además informado al apoderado al momento de la matrícula, **quedando registro de esta situación con su firma.**

a. Contextualización y nuevas disposiciones del DECRETO 67/2018.

El decreto 67/2018, actualiza la normativa derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01). Responde a una necesidad de los distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico. El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional. De esta forma, nuestra comunidad educativa pretende sumarse positivamente a los cambios e ideas que acertadamente el Ministerio de Educación está impulsando, con aportes susceptibles de ser mejorados, como es el que a continuación exponemos.



b. Vinculación con el Proyecto Educativo.

Además de respetar las disposiciones del Ministerio de Educación, el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tiene como referentes los planes y programas educativos oficiales; sino que, además, orientamos nuestra enseñanza bajo los sellos de “resiliencia y el interés por el conocimiento”, contenidos en nuestro PEI.
2. Los aspectos normativos dan cuenta de una institución educativa que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos sus miembros por el progreso de los estudiantes, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.
3. Entendemos además que, la acumulación de contenidos conceptuales no constituye el objetivo del proceso educativo del colegio, sino las habilidades que cada estudiante tiene para darle sentido a esos conceptos, a través de procedimientos de análisis, síntesis y creación, que le permiten ejercer acciones transformadoras de su propia vida y de los diversos contextos en que se desenvuelven, con una perspectiva valórica que fortalece el quehacer de cada persona y contribuye positivamente a una cultura de la paz y respeto de las personas y del medio ambiente.
4. Este fin, supone que el proceso educativo se considera exitoso cuando ha sido capaz de desarrollar en los estudiantes habilidades declaradas en nuestro PEI. Es por esta razón que cada asignatura contempla el desarrollo de habilidades superiores, fundamentadas en teorías cognitivas del aprendizaje y en el paradigma constructivista. Este marco implica que el estudiante aprende más por lo que hace, que por lo que recibe pasivamente, aprende mejor con otros y en el trabajo compartido, y genera procesos auto evaluativos que le permiten adquirir saberes que posibilitan un proceso de formación y aprendizaje continuo (aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos, aprender a ser).



CAPÍTULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO 1: Concepto de Evaluación y Principios.

Nuestro Reglamento de Evaluación hace suyas las orientaciones impulsadas por el Ministerio de Educación, y asume la Evaluación como *“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”*.

Por otra parte, como Institución Educativa se apropia el sentido pedagógico de la Evaluación, implementando en la práctica los principios básicos en torno al Proceso de Evaluativo:

1. La evaluación es el **motor del aprendizaje**, ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña, cómo el qué y cómo se aprende.
2. La evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de llegar a hacer.
3. Las expectativas de aprendizaje son claras y conocidas previamente por los estudiantes, mediante el uso de **“criterios de evaluación”**.
4. Se evalúa el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes (OA), según planificación anual, que se desprenden de los Planes y Programas de Estudios entregados por el Ministerio de Educación.
5. Luego de una evaluación del logro de los aprendizajes de los estudiantes, el docente realiza el proceso de **“Retroalimentación Efectiva”**, que involucra, por una parte, entregar a los estudiantes toda la información necesaria que les permita conocer las debilidades y fortalezas detectadas y por otra parte, realiza los ajustes necesarios a la gestión realizada por el mismo, permitiendo de esta forma la mejora continua del proceso de enseñanza – aprendizaje.
6. **El “error”** por parte de los estudiantes, es considerado en el proceso de Evaluación para el Aprendizaje, como una oportunidad para que ellos, a través de la mediación con el profesor, descubran las causas que están provocando dichos errores evidenciados. De esta manera, el profesor promueve que el estudiante mejore los errores a través de la identificación de las causas que lo están ocasionando y propiciará un ambiente adecuado para que éstos sean abordados constructivamente.
7. El fin último del proceso de Evaluación es **lograr la “auto –regulación” de los aprendizajes**, por parte de los estudiantes. Lo anterior, significa que el estudiante,



a lo largo de sus años de escolaridad, deberá lograr adquirir las herramientas necesarias que le permitan saber cuáles son los procesos más efectivos que le permiten al mismo, lograr aprendizajes de calidad, aplicando dichos procesos cognitivos en las diversas áreas del **saber, del saber hacer, y del saber ser.**

8. La evaluación debe considerar **la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.** La manera concreta de llevar a cabo lo anterior, es que se deberán aplicar una variedad de instrumentos evaluativos durante el año lectivo, según el objetivo de aprendizaje (OA) trabajado.
9. Durante el año lectivo se evaluarán conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, normas, es decir, todo lo que el estudiante debe aprender en el colegio y que contribuye a su pleno desarrollo personal.

ARTÍCULO 2: Categorías de Evaluación

I. Según su finalidad y función.

Se pueden establecer tres tipos:

- a) **Diagnóstica:** Detecta las conductas de entrada de los estudiantes de acuerdo a la programación del año.
- b) **Formativa:** La que se entiende como, aquella que favorece la valoración continua del aprendizaje de los estudiantes y de la enseñanza del docente, permitiendo en este periodo recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Es eminentemente ilustrativa, dado que facilita las decisiones rápidas e inmediatas "sobre la marcha", lo que permite al docente y estudiante resolver las dificultades que se presentan y mantener los aciertos que se observan durante el transcurso de la enseñanza y aprendizaje escolar. De esta forma, se promueve una mejora constante orientada al seguimiento de los objetivos programados. Esta instancia de evaluación no constituye una calificación formal.
- c) **Sumativa:** Se aplica en la evaluación de productos, es decir, de procesos terminados, con calificaciones precisas y valorables. Se aplica al terminar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje, con el fin de comprobar los resultados, esta puede ser de carácter parcial o acumulativo.

II. Según el Momento de Aplicación.

Se pueden establecer tres tipos:

- a) **Inicial:** Se realiza al comienzo de la aplicación de un programa anual de estudios con



el objetivo de obtener datos cuantitativos y cualitativos que permitan implementar acciones.

- b) **Intermedia o de proceso:** Consiste en la obtención de datos, durante un periodo determinado, con el fin de monitorear la consecución de metas u objetivos.
- c) **Final:** Consiste en la obtención y valoración de datos al finalizar un periodo de tiempo determinado, previsto para un año escolar.

III. Según el Agente Evaluador.

- a) **Coevaluación:** Consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante, a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio. Propone que sean los mismos estudiantes, que son los que tienen la misión de aprender, evalúen los conocimientos adquiridos por un compañero y que ellos también han debido aprender oportunamente.
La coevaluación, les propone a los estudiantes que participen de su propio proceso de aprendizaje y del resto de sus compañeros a través de la expresión de juicios críticos sobre el trabajo de los otros.
- b) **Autoevaluación:** Consiste en educar en la responsabilidad con el aprendizaje, criticar y reflexionar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje individual.
- c) **Heteroevaluación:** La heteroevaluación consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su actuación, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con los estudiantes.

ARTÍCULO 3: Categorías de Desempeño, según la Agencia de la Calidad de la Educación.

Las Categorías de Desempeño de los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, es uno de los componentes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, cuyo propósito es dar cumplimiento al deber del Estado de propender a asegurar el derecho de todos los estudiantes a tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

Los objetivos de la categoría son:

- Evaluar el aprendizaje de los estudiantes y el logro de los otros indicadores de calidad educativa.
- Informar a la comunidad escolar sobre la evaluación de los establecimientos.
- Identificar las necesidades de apoyo, en especial a los establecimientos ordenados en categoría de desempeño Medio-Bajo e Insuficiente.



Las Categorías de Desempeño son el resultado de la evaluación de los resultados de aprendizajes de todas las áreas evaluadas censalmente en las mediciones nacionales (SIMCE), la distribución de los resultados de los estudiantes en relación a los estándares de aprendizaje y el grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa. También considera las características de los estudiantes de los establecimientos educacionales incluida, su vulnerabilidad, y cuando proceda, indicadores de proceso o de valor agregado.

Conforme al procedimiento y metodología señalada, los establecimientos educacionales son ordenados en cuatro categorías de desempeño:

- **Desempeño Alto:** Esta categoría agrupa a los establecimientos cuyos estudiantes obtienen resultados que sobresalen respecto a lo esperado en las distintas dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de estos.
- **Desempeño Medio:** Esta categoría agrupa a los establecimientos cuyos estudiantes obtienen resultados similares a lo esperado en las distintas dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de estos.
- **Desempeño Medio-bajo:** Esta categoría agrupa a los establecimientos cuyos estudiantes obtienen resultados bajo lo esperado en las distintas dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de estos.
- **Desempeño Insuficiente:** Esta categoría agrupa a los establecimientos cuyos estudiantes obtienen resultados muy por debajo de lo esperado en las distintas dimensiones evaluadas, considerando el contexto social de estos.

ARTÍCULO 4: Conceptos asociados a la Evaluación:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general



común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.

- e) **Promoción:** Acción mediante la cual él o la estudiante que culminó favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f) **Tareas:** Las tareas de enseñanza son aquellas desarrolladas por los docentes con el objetivo de dirigir, de manera óptima el proceso autónomo y consciente de construcción de conocimientos, habilidades y valores por parte de los estudiantes, en cuyo orden y organización se evidencia el método empleado por estos para estructurar el proceso.
- g) **Aprendizaje:** Resultado observado en forma de cambio más o menos permanente del comportamiento de una persona, que se produce como consecuencia de una acción sistemática (por ejemplo, de la enseñanza) o simplemente de una práctica realizada por él.
- h) **Criterios de evaluación:** Referentes que se adoptan para establecer una comparación con el objeto evaluado. En el caso del aprendizaje, suelen fijarse como criterios una serie de objetivos o competencias que el estudiante debe alcanzar.
- i) **Proceso de Enseñanza- Aprendizaje:** Se utilizan estos dos términos conjuntamente cuando se quiere significar que no es posible considerarlos de forma independiente y para hacer hincapié en que la enseñanza del profesor no tiene sentido si no es para producir aprendizajes en los estudiantes.

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES GENERALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO 1: Régimen del Plan de Estudio.

Los periodos que el colegio imparte enseñanza son bajo el régimen de Jornada Escolar Completa, con 38 semanas de clases para Enseñanza Básica y Media, dispuestos en semestres.

ARTÍCULO 2: Normativa que se respalda la Evaluación.

- a) Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido, la escala de evaluación a utilizar es de un **60% de exigencia** para la aprobación de los objetivos evaluados.



- b) Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.
- c) Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: Evaluación Formativa y Sumativa.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse como **formativa o sumativa**.

Tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Para ello, se utilizará una escala numérica dispuesta del 1,0 a 7,0, con un porcentaje de logro del 60%.

***Los docentes en ningún caso podrán completar una nota, repitiendo el promedio.**

En los casos de trabajos grupales, estos estarán conformados por 2 a 3 estudiantes idealmente y solo en casos con justificación pedagógica podrán ser hasta 5 estudiantes como máximo. Dicho procedimiento de evaluación pondera, tanto el trabajo grupal como el individual.

Se podrá calificar la revisión de cuadernos semestralmente, de manera opcional en cada asignatura de acuerdo a una rúbrica institucional que el docente deberá dar a conocer a sus estudiantes, **al inicio de semestre**. Esta podrá constituir una evaluación sólo acumulativa.

ARTÍCULO 4: Evaluación Diagnóstica.

Las evaluaciones diagnósticas de cada asignatura se realizan la primera semana, al inicio del año académico. Esta evaluación permitirá medir el nivel de logro de los objetivos más relevantes alcanzados en el curso anterior y aquellos que necesitan ser reforzados para proseguir con los nuevos. Esta evaluación se consignará en el libro de clases con los siguientes conceptos:

L: Logrado, **SL:** Semi Logrado, **NL:** No Logrado; traducándose en una **evaluación acumulativa** en la asignatura correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes rangos.



CONCEPTO	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Logrado	5,5 – 7,0
Semi Logrado	4,0 - 5,4
No logrado	1,0 a 3,9

En ese sentido, la evaluación diagnóstica aplicada al inicio de año será un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

ARTÍCULO 5: Asignatura de Religión.

La asignatura de Religión se calificará en base a un concepto, de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

CONCEPTO	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno (MB)	6,0- 7,0
Bueno (B)	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	1,0 - 3,9

Al momento de la matrícula los padres y apoderados del estudiante, determinarán si éste opta o no por la asignatura. En el caso que no opte este no será calificado por el docente, sin embargo, deberá permanecer en la sala de clases, realizando alguna tarea, trabajo o la lectura de algún libro, siempre respetando el normal desarrollo de la clase y aprovechando ese tiempo para reforzar o avanzar en sus aprendizajes.

ARTÍCULO 6: Clase de Educación Física.

En la asignatura de Educación Física y Salud, el docente deberá, al inicio del año escolar, previamente a la aplicación del diagnóstico; **enviar una encuesta al apoderado, la que dará cuenta sobre problemas cardiovasculares u otras dolencias** que impidan la aplicación de este diagnóstico y para el desarrollo de las clases durante el año académico.

Dicha encuesta, se deberá realizar **obligatoriamente** al inicio de cada año escolar, en todos los niveles impartidos en el colegio.



ARTÍCULO 7: Asignatura de Orientación

La asignatura de Orientación, es obligatoria en su implementación en el aula para todos los cursos.

Debe ser calificada según los criterios de evaluación general establecidos para todas las asignaturas.

Para estos efectos, el establecimiento Educacional deberá incluir la calificación en las Actas de Registro de calificación. Sin embargo, la evaluación de esta asignatura **no incide en la promoción.**

La asignatura de Orientación se calificará en base a un concepto, de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

CONCEPTO	RANGO DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Muy Bueno (MB)	6,0- 7,0
Bueno (B)	5,0 - 5,9
Suficiente (S)	4,0 - 4,9
Insuficiente (I)	1,0 - 3,9

ARTÍCULO 8: Informe de Personalidad.

Al finalizar cada trimestre se entregará un informe de personalidad, elaborado por el profesor/a jefe, el cual dará cuenta de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), contemplados en los programas de estudio, integrados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresa en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE LOGRO
No Observado (NO)	Concepto o criterio no observado
Nunca(N)	Concepto o criterio no se presenta
Ocasionalmente (O)	Concepto o criterio rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente (G)	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Siempre (S)	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus acciones

ARTÍCULO 9: Ponderación de Evaluaciones.

Lo propuesto en el artículo 9° del decreto 67 del 2018, busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Por lo tanto, la importancia no es la cantidad de calificaciones, sino tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños



serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que se convertirán en las mejores evaluaciones.

Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

a) Relevancia. Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes del programa. (Por ejemplo, las evaluaciones de unidad y final).

b) Integralidad. Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos. (Por ejemplo: Menor ponderación a evaluaciones acumulativas).

c) Temporalidad. En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. (Por ejemplo, las evaluaciones finales)

Por lo anterior, los docentes informarán su Plan de Ponderaciones a los estudiantes y apoderados al inicio de cada semestre, a través de los correos institucionales.

Las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final de cada asignatura, atenderán las siguientes consideraciones:

- Cada calificación no podrá tener más del 30% de peso ponderado por sí sola.
- En el caso de asignaturas que no superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan la misma ponderación, sino que se estructuren en función de los criterios de **relevancia, integralidad y temporalidad**.
- En las asignaturas troncales, solo la evaluación tendrá un 30% de ponderación.
- En el caso de asignaturas complementarias pueden tener una ponderación de un 30% final, lo que corresponderá a una evaluación final, sin embargo, este no será obligatorio.

ARTÍCULO 10: Porcentajes mínimos de aprobación en evaluación parcial aplicada.

Cuando se obtenga el 40% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura, no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor de asignatura emitir un informe con las remediales y el nuevo instrumento para evaluar los aprendizajes no logrados. Se realizará un reforzamiento de 2 ó 4 horas pedagógicas. Esta evaluación será obligatoria para



los estudiantes con nota inferior a 4,0 y voluntaria para los que tienen sobre esa nota, pero se consignará la segunda evaluación. Si algún estudiante se niega a dar esta segunda evaluación, se consignará la primera nota obtenida, quedando registrada dicha situación en la hoja de vida del estudiante.

El Departamento Académico en conjunto con el profesor de la asignatura se reservan el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de Enseñanza-Aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de notas insuficientes responsabilidad de los estudiantes, por ejemplo, ponerse de acuerdo para no responder la prueba, en una huelga de lápices, entre otras situaciones que den cuenta de ello. Ni tampoco, en las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos en los que tuvieron tiempo suficiente para su preparación y realización.

ARTÍCULO 11: Evaluación formativa y estrategias a implementar en el aula.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa estará presente en todo el proceso de Enseñanza Aprendizaje, a través de diversas estrategias.

Estrategias de Evaluación Formativa en el aula.

Los docentes deberán tener en consideración los siguientes aspectos de la evaluación formativa que deberán implementar en el aula durante el año académico:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto, ir ajustando la enseñanza. Ejemplo: tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar (palito preguntón), pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de puesto, entre otras.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.



- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños. Considerando que tanto la coevaluación y autoevaluación tendrán una ponderación de un 20% de la nota.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; entendiendo que los docentes deberán utilizar diversas estrategias de retroalimentación favoreciendo el logro de los Objetivos Aprendizajes y la singularidad de cada curso.
- Se realizará evaluación formativa continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 12: Pruebas DIA.

Durante el año se aplicará el Diagnóstico integral de Aprendizajes (**DIA**) en tres momentos: Diagnóstico, monitoreo y final. Dichas evaluaciones no tendrán calificación ya que corresponderá a un instrumento de medición externo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 13: Promedio Final.

El promedio matemático semestral y final, se expresarán hasta con un decimal, aproximando a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 0,5.

En el caso de 1° y 2° Medio, el promedio final de Ciencias, es decir, de las tres asignaturas se aproxima (Física, Química y Biología) y no individualmente.

ARTÍCULO 14: Prueba Especial.

Los estudiantes que obtengan un promedio de 3,9 final anual por asignatura, deberán rendir una prueba especial. Si obtiene una calificación aprobatoria subirá a 4,0 y si su calificación es reprobatoria bajará a 3,8.

Dicha prueba evalúa los Objetivos de Aprendizaje (OA) más importantes para el logro anual de la asignatura.

ARTÍCULO 15: Examen Recuperativo.

Los estudiantes en calidad de “posibles repitentes” que no cumplan con los criterios de promoción establecidos, podrán rendir un examen recuperativo en todas las asignaturas que tengan promedio anual de notas deficiente, igual o superior a 3,2. Este examen tendrá una ponderación del 20% sobre el promedio anual de la asignatura.



ARTÍCULO 16: Evaluación Global.

Cada final de semestre, las asignaturas troncales deberán aplicar una evaluación final, que dé cuenta de los principales Objetivos de Aprendizaje trabajados en la asignatura. La ponderación de las evaluaciones globales será de 30%.

ARTÍCULO 17: Eximición a evaluaciones.

Respecto a las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que establece el decreto 67 y que conlleven calificación, el Departamento Académico analizará de manera individual las situaciones de fuerza mayor que sean informadas, por los respectivos profesores jefe y/o de asignatura y, de acuerdo a los antecedentes, entregados se resolverá en cada caso, la eximición de determinadas evaluaciones programadas por los docentes.

ARTÍCULO 19: Objetivo de las calificaciones.

Las calificaciones que los estudiantes obtengan en todas, asignaturas, módulos o actividades de aprendizajes del Plan de Estudios correspondiente, **deberán referirse exclusivamente a aspectos del rendimiento escolar, en ningún caso a materias de tipo conductual o de socialización del** estudiante con su entorno. Situaciones conductuales deberán revisarse en el RICE.

CAPÍTULO 3: DISEÑO, COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES.

ARTÍCULO 1: Calendarización de evaluaciones.

Los docentes deberán entregar a la evaluadora, las fechas de todas sus evaluaciones (**ya sea sumativas o acumulativas**) la tercera semana del mes anterior. Estas deberán incluir: La estrategia que se utilizará para la evaluación, el o los temas principales a evaluar, módulo y fecha a aplicar la evaluación.

Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado ni eliminado por el docente de la asignatura, sin previa autorización de la evaluadora. Así como también, ninguno podrá realizarse sin previa planificación en los calendarios.

Sin embargo, por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizar por el profesor de asignatura, previa consulta a evaluadora y o jefas de UTP; posteriormente comunicada a los estudiantes y apoderados por medios



oficiales que dispone el colegio.

El objetivo de dicha calendarización es organizar y distribuir los procedimientos evaluativos, de tal manera de estimular el aprendizaje de los estudiantes y no recargarlos de trabajo ni de evaluaciones, por lo que los estudiantes no podrán realizar **más de dos procedimientos evaluativos en el mismo día.**

La posibilidad de aplicar dos procedimientos en el mismo día quedará a criterio de la evaluadora y o jefa de UTP, en conjunto con el profesor/a de asignatura.

Los docentes de cada asignatura deberán enviar a la evaluadora los instrumentos a aplicar con un mínimo de **5 días hábiles.** Los instrumentos de evaluación se deberán diseñar según el protocolo acordado en cada Departamento Académico.

La última semana de cada mes, el Departamento Académico, según información entregada por los docentes de las asignaturas, enviará a los apoderados el “**Calendario de Evaluaciones**” con las fechas de las evaluaciones de todas las asignaturas correspondientes al nivel, según el mes en curso.

ARTÍCULO 2: Plazos para entrega de temarios y criterios de evaluación a estudiantes.

En el caso de evaluaciones escritas el o la docente deberá enviar con al menos una semana de plazo el temario que incluya todos los Objetivos de Aprendizaje a evaluar y los contenidos vinculados a este.

En el caso de la aplicación de otro tipo de estrategias de evaluación, distinta a pruebas escritas, el docente deberá entregar a los estudiantes, el documento escrito del procedimiento a seguir, del trabajo a desarrollar y los criterios vinculados a él o los objetivos que está evaluando mediante la estrategia y al mismo tiempo, incorporar el instrumento de evaluación, ya sea rúbrica, lista de cotejo, pauta de evaluación, entre otros. Lo anterior, deberá hacerlo en la misma clase que se solicita el trabajo.

En el caso de Enseñanza Básica, el docente, deberá enviar las instrucciones e instrumento de evaluación del trabajo a los padres a través de los medios oficiales del colegio.

ARTÍCULO 3: Retroalimentación Efectiva de Evaluaciones.

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándose en función de esa reflexión.

Por lo anterior, los profesores deberán:

- a) Retroalimentar a los estudiantes de todas las evaluaciones realizadas, ya sea



sumativas o formativas, haciendo uso de diversas formas de retroalimentación.

- b) Integrar en sus planificaciones, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza- aprendizaje.
- c) Estipular en sus planificaciones acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.
- d) Retroalimentar durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación. Aquellas de carácter formativo, serán retroalimentadas en la clase siguiente a su aplicación, mientras que las evaluaciones sumativas, se retroalimentarán durante los plazos establecidos en este reglamento, para la entrega de resultados a los estudiantes en un plazo máximo de dos semanas (**10 días hábiles**).

Además, los docentes deberán considerar los siguientes aspectos para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.
- Variar las formas de retroalimentar, discriminando la modalidad de retroalimentación más efectiva para el Objetivo de Aprendizaje trabajado.

ARTÍCULO 4: Reflexión pedagógica para el análisis de resultados y la toma de decisiones.

Se considerarán como instancias de reflexión y toma de decisiones en relación al progreso y logro de los aprendizajes, los siguientes espacios descritos en relación a los integrantes de la comunidad educativa.

a) Profesores jefes /Estudiantes (Curso).

En el horario asignado para la jefatura de curso u orientación, los docentes deberán analizar cualitativa y cuantitativamente los resultados obtenidos por el curso, de manera que se establezca una cultura y concientización por parte de los estudiantes, principalmente del proceso evaluativo. Los procesos de análisis se realizan en cada entrega de informe de resultados (mayo, julio, septiembre y diciembre). **Lo que deberá quedar registrado en el Leccionario del Libro de Clases.**

b) Profesor jefe /estudiante (Individual).

Plan de Jefatura: Entrevistas individuales con estudiantes y/o apoderados o ambos. **Lo que deberá quedar registrado en: Hoja de observaciones del Libro de Clases y/o acta de entrevista.**



c) Profesor jefe /Apoderado (Entrevista Individual y Reuniones de Apoderados).

Las reuniones de apoderados deben ser instancias de reflexión y toma de decisiones en relación a los procesos, progresos y logros de aprendizaje. En caso de ser necesario, las entrevistas individuales proveerán una instancia personalizada de análisis de los resultados. **Lo que deberá quedar registrado en: Hoja de Observaciones del Libro de Clases y/o acta de entrevista.**

d) Profesor de asignatura/Apoderado/Estudiante.

Se establecerán horarios definidos fuera de las horas de clases para el análisis y reflexión de los logros y progresos de los estudiantes, con la finalidad de tomar decisiones pertinentes que aporten y fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en base a la evidencia evaluativa individual en las asignaturas que lo ameriten (Entrevistas). **Lo que deberá quedar registrado en: En la hoja de observaciones del Libro de Clases y/o acta de entrevista.**

e) Entre profesores.

En instancias de Reunión de Departamento, los docentes deberán destinar una sesión al mes, para análisis de resultado de las evaluaciones realizadas durante ese período de tiempo, el que deberán informar a UTP, a través de un informe* que contenga:

- Datos de los cursos
- Asignatura
- Niveles de logros
- Remediales a aplicar en próximas evaluaciones.

CURSO	ASIGNATURA	PROFESOR RESPONSABLE	ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO	REMEDIALES

*Informe entregado por Departamento Pedagógico.

ARTÍCULO 6: Entrega de informes de resultados finales por curso de Profesor jefe.

Al cierre del año escolar, los profesores jefes de cada curso, deberán presentar en Reunión Técnica, los resultados de sus estudiantes, teniendo en consideración:

- Número y porcentaje de aprobación por asignatura.
- Estudiantes destacados en las diferentes asignaturas.
- Progreso durante el año de estudiantes con bajo rendimiento.
- Resultado de Pruebas Finales

Entre otros, que solicite el Departamento Académico.



CAPÍTULO 4: PLAN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO.

Se entenderá por Acompañamiento Pedagógico a estudiantes “todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando”.

ARTÍCULO 1: Plan de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico.

Bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades, y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para ellos, el colegio implementa un **Plan de Apoyo y Acompañamiento**, a los estudiantes con dificultades de aprendizaje.

Los estudiantes que:

- a) Sean repitentes del año anterior.
- b) En las evaluaciones diagnósticas aplicadas en las diversas asignaturas han obtenido bajos resultados.
- c) Tengan bajo rendimiento académico al momento de la entrega del primer informe de notas parciales.
- d) Que evidencien niveles de logro muy bajo en relación al resto de sus compañeros.
- e) Estudiantes que hayan aprobado el curso anterior con bajos resultados.

Deberán asistir **obligatoria y responsablemente** a talleres de reforzamientos en las asignaturas que resulten deficientes (Lenguaje y/o Matemática). Estos talleres se realizarán en la hora destinada para talleres JEC u otras que se determinen.

La asistencia a estos talleres será obligatoria, pudiendo optar por otro taller, solo cuando sus resultados muestran la superación en las áreas descendidas.

ARTÍCULO 2: Compromiso de los padres y apoderados.

Los padres y apoderados de los estudiantes que ingresen al **Plan de Apoyo y Acompañamiento** deben cumplir con la asistencia regular y oportuna a entrevistas con él o la profesora jefe y deberán firmar un compromiso donde explicitan las acciones concretas que van a realizar desde la casa para ayudar a su hijo o hija.

Deberán, además, buscar alternativas de apoyo de especialistas externos si así se requiere, en la medida de lo posible, todo esto para contribuir y apoyar de mejor manera con el logro de los aprendizajes de su pupilo. No obstante, lo anterior, nuestro colegio cuenta con un



Equipo de Apoyo Psicopedagógico el que desarrolla un apoyo en aula a los estudiantes con NEE con énfasis en los estudiantes prioritarios.

Si el estudiante, muestra una actitud irresponsable respecto a la asistencia a estos talleres. El apoderado será citado por el profesor jefe y éste deberá firmar un acta donde señale que desiste voluntariamente del apoyo entregado por el colegio.

ARTÍCULO 3: Compromiso de los estudiantes.

Los estudiantes que ingresen al Plan de Apoyo y Acompañamiento deben cumplir con la asistencia obligatoria a los talleres de reforzamientos dispuestos en dicho plan. Además, deberán mantener siempre una actitud positiva, comprometida e interesada en clases, teniendo en consideración la importancia de esta para su progreso y logro de resultados académicos.

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

ARTÍCULO 1: Evaluación Diversificada.

En el marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), las Actividades de evaluación, deberán comprender una gran diversidad de procedimientos, estrategias e instrumentos, Pruebas escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, dramatizaciones, entre otros. Todo lo anterior, para abordar tanto los diferentes estilos y ritmos de aprendizajes.

Por diversificación de la evaluación se entiende “responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido”. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, los docentes deberán en primer lugar, adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a las necesidades educativas de sus estudiantes, sus ritmos y estilos de aprendizajes, a través de la selección de estrategias pertinentes para abordar y evaluar los Objetivos de Aprendizaje y en el caso de pruebas escritas integrando como mínimo tres tipos de ítems y un organizador gráfico y en el caso de estrategias evaluativas distintas, deberán integrar al trabajo las instrucciones para desarrollar lo y los criterios que utilizarán al momento de evaluar.

Por otra parte, los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, acreditadas por un profesional pertinente, se les deberá aplicar Evaluación Diferenciada de acuerdo a las indicaciones del especialista, en las asignaturas o módulos correspondientes.

Si bien el colegio no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), cuenta con un equipo de profesionales idóneos que responden a las necesidades educativas de los estudiantes de Pre kínder a 6º Básico. Por ejemplo: especialistas que cubren el área de fonoaudiología, diferencial y psicológica.



Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, incluso los estudiantes que presenten alguna NEE.

ARTÍCULO 2: Derivación a Equipo de Apoyo Pedagógico Integral (EAPI).

Los docentes podrán derivar a los estudiantes en las siguientes situaciones:

- Estudiantes que derive el profesor jefe o de asignatura al inicio y durante el año, y que cumplan con los siguientes criterios:
 - Que su asistencia sea regular.
 - Que presenta una brecha importante respecto al logro de su curso en asignaturas principales.
 - Que se observen **evidentes dificultades de aprendizaje** durante las clases, en especial en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
- Estudiantes que presenten diagnóstico de un especialista externo, ya sea neurólogo, psiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo; considerando los criterios antes mencionados y según disponibilidad de cupos. Para este efecto, el cupo será de 8 estudiantes por curso.
- Si el estudiante ha repetido y evidencia problemas de aprendizaje no detectados durante el año.

Los estudiantes que sean derivados al Equipo, se les deberá citar apoderado para que autorice la evaluación. A la segunda citación que no asista el apoderado, se enviará carta certificada para hacer efectiva la tercera citación. Si en esta oportunidad el apoderado no asistiera a entrevista se entenderá que desiste de la evaluación, del apoyo del Equipo y del Plan de Apoyo y Acompañamiento ofrecido por parte del colegio, lo que quedará consignado en la Hoja de Observaciones del Estudiante y registro interno del Equipo de Apoyo.

Posterior a esto se evalúa al estudiante en las áreas:

Cognitiva y área Instrumental (Lectura, escritura y cálculo) y, de acuerdo a los resultados de estas evaluaciones el especialista entrega un resumen del informe al profesor jefe, el que deberá informar de dicho diagnóstico a todos los docentes involucrados en el proceso de aprendizaje del estudiante, como también a Departamento Académico.

El estudiante evaluado que no presente NEE, será derivado a Taller de Reforzamiento, contemplado en el Plan de Apoyo y Acompañamiento, si la situación lo amerita.



ARTÍCULO 3: Evaluación Diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se llevará a cabo en la sala de clases, donde el especialista trabajará en conjunto con el profesor de asignatura, en el caso de los estudiantes con NEE Transitorias y permanentes.

En el caso de los estudiantes, que de acuerdo a su diagnóstico deben ser evaluados de manera diferenciada, los docentes deberán tener en cuenta, al momento de evaluar las sugerencias y modificaciones del Equipo de Apoyo. Dichas recomendaciones deberán integrarse en todos los niveles y cursos, durante todo el año académico.

ARTÍCULO 4: Sugerencias y criterios de Evaluación Diferenciada para todas las asignaturas.

Dificultades de aprendizaje y del uso del lenguaje.

- Acortar instrucciones o instrucciones simples.
- Utilizar instrucciones y órdenes concretas. (ej. En vez de decir “compórtese”, diga “siéntese en su silla”)
- Destacar los verbos más importantes de la pregunta con color o en negrita.
- Asegurar que el estudiante comprendió la instrucción. (Que el estudiante explique lo que se debe hacer).
- Formato de prueba más amplio entre instrucción y respuestas. (Visualmente más limpio: dejar más espacio entre cada pregunta, establecer esquema de resolución).
- Estructuración de la tarea: Secuencia la tarea en pasos lo más pequeño posible.
- Ejemplo: Desarrolla y simplifica.
- $(2x - 3) - (2x + 4x + 1)(x - 2)$
- Organízate:
- Primero calcula: $(2x - 3) =$
- En segundo lugar: $(2x + 4x - 1)(x - 2) =$
- Ahora coloca tus resultados y resta:
- $(\quad) - (\quad) =$
- Eliminar preguntas que son repetitivas al objetivo.
- Modelar la pregunta a través de ejemplos concretos, más que explicar verbalmente.
- Otorgar mayor tiempo, sobre todo en evaluaciones que son de desarrollo.
- Realizar preguntas de manera oral, posteriormente en pruebas que no fueron terminadas.
- Utilizar apoyo de imágenes para favorecer la comprensión en resolución de problemas.
- Permitir el uso visual de fórmulas y/o tablas de multiplicar, para el desarrollo del ejercicio (Enseñanza Media).
- Destacar los signos de cada operatoria.



- Considerar el proceso y no sólo el resultado en ejercicios de operatoria.
- Permitir el uso de calculadora como medio de comprobación al ejercicio (Enseñanza Media).
- Retroalimentación efectiva de pruebas una vez aplicadas.

ARTÍCULO 5: Adecuación Curricular (Decreto N°83/2015).

Por otra parte, el estudiante con NEEP y NEET que no adquiera el aprendizaje que debiera según nivel y curso, y el docente haya aplicado múltiples estrategias, necesitará de una **adecuación curricular**. En este caso, el docente, en conjunto con el especialista deberá desarrollar estrategias de acuerdo a lo señalado en el DECRETO N°83/2015, según corresponda:

- a. Se entenderá por **Adecuaciones de Acceso**, las siguientes (NEET y NEEP):
 - La presentación de la información.
 - Formas de respuesta.
 - Entorno.
 - Organización del tiempo y del horario.
- b. Se entenderá como **Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje (NEEP)**:
 - Graduación de nivel de complejidad
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización
 - Enriquecimiento del currículum
 - Eliminación de aprendizajes

CAPÍTULO 6: AUSENCIAS A EVALUACIONES Y ACTITUDES INAPROPIADAS DURANTE EL PROCESO EVALUATIVO.

ARTÍCULO 1: Justificación de ausencias a evaluaciones.

Los estudiantes que se ausentes a las evaluaciones calendarizadas cada mes (entiéndase evaluaciones de pruebas escritas, interrogaciones, disertaciones, presentación y entrega de trabajos, controles de Educación Física, entre otros.), deberán ser **justificados personalmente por el apoderado en la Secretaría del Colegio**, ya sea entregando el certificado médico o bien dejando por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación sólo cuando ésta sea una situación de extrema gravedad, en un plazo **no mayor a 48 horas**, desde su reincorporación a clases.



*** Eventualmente y dado el contexto de pandemia, también se podrá justificar mediante correo a inspección correspondiente, adjuntando el certificado respectivo.**

Se informará al profesor de asignatura correspondiente, para que tome conocimiento y recalendarizar la evaluación del estudiante, la que no podrá exceder a **dos oportunidades**. Si el estudiante se ausenta en la segunda oportunidad, el docente tiene la facultad para evaluar inmediatamente a su reingreso a clases adoptando la estrategia que el docente considere oportuna.

En el caso que un estudiante no presente justificación a una evaluación calendarizada, el docente podrá aplicar la evaluación inmediatamente su reingreso a clases.

En el caso de pruebas escritas, el instrumento que se aplicará deberá ser distinto al original, pero incorporando los mismos objetivos.

ARTÍCULO 2: Criterios de Justificación

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico.
- 2) Si presenta un certificado de atención médica y dental.
- 3) Si el apoderado justifica personalmente, en casos de extrema gravedad.

ARTÍCULO 3: Retiros durante la jornada escolar

- a) Retiros reiterados en horario de evaluaciones: No se podrán retirar estudiantes **antes y durante la rendición de evaluaciones, que hayan sido informadas y/o planificadas**. En el caso de los estudiantes que tengan agendada previamente una hora al médico, deben presentar un justificativo con certificado de hora médica a lo menos con 24 horas de antelación.
- b) **Retiros reiterados durante la Jornada de clases:** Sólo podrán ser retirados los estudiantes que cuenten con un documento que acredite la necesidad del retiro, sea este; un certificado de hora médica, viaje, u otra situación.
- c) **Atrasos a evaluaciones:** Los estudiantes que ingresen después del horario de la evaluación, deberán rendir inmediatamente al momento de integrarse al colegio.

ARTÍCULO 4: Incumplimiento con la entrega de trabajos.

Los estudiantes que no cumplan con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, tendrán una segunda oportunidad, con un plazo máximo de 2 días, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación, con una escala de 1,0 a 7,0, al 70% de exigencia, considerando, que si el estudiante entrega su trabajo en la fecha que corresponde, la exigencia es al 60%. Si el estudiante no cumpliera lo exigido, el profesor deberá solicitar a éste que realice dicho trabajo durante la clase (2 horas pedagógicas) dando las facilidades correspondientes para



su normal desarrollo. Además, el docente deberá dejar la constancia de la situación registrada, en la Hoja de Observación del estudiante.

ARTÍCULO 5: Disposición relacionada con situaciones inapropiadas, durante el proceso evaluativo.

Los estudiantes sorprendidos copiando, solicitando, entregando información, instrumento de copia, caso de plagio, negarse a rendir una prueba, rendir la prueba sin entregarla al profesor, uso del celular, entre otras, interrumpiendo el normal desarrollo del proceso evaluativo, el docente deberá en primer lugar, dejarlo por escrito en la Hoja de observaciones del estudiante, informar a Inspectoría para determinar sanción de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia. El profesor citará al apoderado para comunicar lo sucedido, aplicar la medida disciplinaria y reagendar la evaluación.

El profesor deberá aplicar una nueva prueba escrita u oral, la que tendrá un mayor grado de dificultad (70%), con una escala de 1.0 a 7.0.

CAPÍTULO 7: PLAN DE ELECTIVIDAD 3° Y 4° MEDIO.

ARTÍCULO 1: Fundamentos legales.

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- › Decreto N° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- › Decreto N° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

ARTÍCULO 2: Aspectos a considerar para la organización de los planes electivos.

Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- › Proyecto Educativo Institucional
- › Intereses de los estudiantes
- › Nuevo plan ministerial
- › Infraestructura y sala de clases
- › Dotación docente y competencias



ARTÍCULO 3: Objetivos del Plan de Electividad.

Potenciar un Plan de Electividad, que asegure los tres principios claves de las Bases Curriculares de 3° y 4° año Medio (electividad, exploración y profundización), incorporando acciones de acompañamiento a través de test, charlas, talleres, entre otros, para los estudiantes de 2° y 3° año medio.

ARTÍCULO 4: Lineamientos para la implementación del Plan.

- Las asignaturas podrán cursarse solo una vez ya sea en 3° o 4° Medio, en ningún caso los estudiantes podrán repetir asignaturas.
- Solo se impartirán las asignaturas con un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 35.
- Para casos especiales, donde los y las estudiantes no completaron el proceso de electividad en la fecha establecida, en forma excepcional, se realizará un acompañamiento personalizado que permita orientar y apoyar a éstos en su elección; a cargo del área de orientación del colegio.

CAPÍTULO 8: PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 1: Promoción

En la promoción de los estudiantes se considera conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio y la asistencia a clases:

Respecto al logro de objetivos serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Respecto de la Asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Los estudiantes que, durante su trayectoria escolar, hayan sido promovidos de manera sistemática, con bajo porcentaje de asistencia, sin justificativo o estos, entregados fuera de plazo, se derivarán a organismos de protección de los derechos del niño, ya que se estaría vulnerando el derecho a la educación por parte del tutor.



Con el objetivo de velar por el cumplimiento de los porcentajes mínimos de asistencia para la promoción escolar y las categorías de desempeño dispuestas por la Agencia de La Calidad, se implementará un Plan de acompañamiento que permite mejorar los porcentajes de asistencia, consistente en:

Seguimiento en el Plan de jefatura, Consejo de curso, entrevistas individuales y con apoderados, reuniones de apoderados y entrevistas de profesores de asignaturas, con apoyo de orientadora y/o psicólogo.

Por otra parte, la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la etapa escolar, contribuye a su desarrollo socioafectivo y promueve hábitos fundamentales para la vida futura de niños, niñas y jóvenes, como la responsabilidad.

El indicador Asistencia escolar considera la distribución de los estudiantes en cuatro categorías elaboradas según el número de días que un estudiante asiste a clases, en relación con el total de jornadas escolares oficiales de un año.

Se contemplan las siguientes dimensiones:

- a) **Asistencia Destacada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a un 97% o más del total de jornadas escolares oficiales de un año.
- b) **Asistencia Normal:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 90% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a menos de un 97% del total de jornadas.
- c) **Inasistencia Reiterada:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a más de un 85% del total de las jornadas escolares oficiales de un año y a un 90% o menos del total de jornadas.
- d) **Inasistencia Grave:** corresponde a la alcanzada por los estudiantes que asisten a solo un 85% o menos del total de jornadas escolares oficiales de un año. En esta definición se considera como inasistencia toda ausencia, justificada o injustificada, de un estudiante a su establecimiento educacional.

ARTÍCULO 2: Estudiantes en calidad de “Posibles Repitentes”.

Los estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción automática, ya sea criterios académicos o de asistencia se considerarán “**posibles repitentes**”. Esta condición deberá ser evaluada y analizada por el Comité de Promoción, compuesto por UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.



El Comité de Promoción debe iniciar el análisis que está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repetición de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para esto el Decreto 67/2018, en su artículo 11 sugiere, a lo menos, utilizar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; y su trayectoria educativa.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Además, se debe considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año, de manera de contar con información que enriquezca el análisis a realizar para tomar la decisión de promoción o repetición.

ARTÍCULO 3: Consideraciones del Comité de Promoción.

Los siguientes criterios orientarán el análisis, la decisión de promoción o repitencia de los estudiantes en calidad de posible de repitencia:

- a) Si previamente no se ha entregado al estudiante todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
- b) Si el estudiante ya repitió de curso una vez.
- c) Si el estudiante presenta dificultades socio-emocionales o conductuales.
- d) Si el estudiante ha empezado a faltar crónicamente a clases o si se estima que hay riesgo de que el estudiante abandone la escuela.
- e) Si el estudiante está desmotivado con la escuela.

Y otros que estime el establecimiento.

A partir del análisis de los aspectos anteriormente descritos, el Comité de Promoción definirá la promoción o repetición del estudiante, posterior al cierre oficial del año académico en curso, el que será resolutivo.

El profesor jefe será el encargado de comunicar la resolución sobre la promoción o repitencia del estudiante. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Comité de Promoción).



Para lo anterior, se deberá establecer un protocolo u hoja de registro de la situación del estudiante, donde se recopila documentación como:

- Asistencia a reforzamiento.
- Informes de derivación interna y externa.
- Registro de entrevista de apoderado con acuerdo y compromisos adquiridos, entre otros.

El establecimiento determinará el acompañamiento pedagógico posterior a los estudiantes con rendimiento insuficiente que hayan sido o no promovidos, en conocimiento y autorización del padre, madre y/o apoderado.

ARTÍCULO 4: Situaciones especiales.

Para los casos de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el periodo escolar tales como:

- Ingreso tardío a clases.
- Ausencia a clases por períodos prolongados.
- Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados.
- Situaciones de embarazo.
- Servicio militar.
- Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.
- Becas u otros;

El apoderado deberá solicitar la autorización en forma escrita a Dirección, con un mínimo de 15 días de anticipación, acompañada de la certificación y documentación pertinente al caso. Dirección, en conjunto con UTP y profesor jefe estudiará la situación y dará una respuesta por escrito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, tomando como base los antecedentes presentados y resguardando siempre, el mayor interés y bienestar del o la estudiante.

Frente a situaciones de embarazo, el Establecimiento actuará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Interno, el que señala en su artículo 62 lo siguiente:

“El Colegio resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes en cumplimiento de la legislación vigente y un enfoque de retención escolar. Al respecto la Ley General de Educación indica; “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.



Para llevar a cabo lo anteriormente señalado, se establece un protocolo de prevención, retención, apoyo y abordaje de embarazo, maternidad y paternidad adolescente.

Frente a todas estas situaciones especiales, será Dirección en conjunto con el profesor/a jefe y/o Consejo de Profesores, quienes determinen las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

CAPÍTULO 9: INFORMES SEMESTRALES, CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ARTÍCULO 1: Informes Semestrales.

Con el objetivo de que la calificación cumpla la función de comunicar en forma significativa, sistemática y comprensiblemente los resultados de un proceso de aprendizaje, los estudiantes recibirán dos Informes Parciales de Notas Individuales por semestre, expresado en términos cuantitativos que les permitirá tener la visión de los ritmos de avance.

Finalizado cada semestre, se hará entrega a Padres y Apoderados de un Informe de calificaciones semestral que permitirá comunicar el rendimiento final obtenido por el estudiante en la asignatura o actividad de aprendizaje correspondiente.

ARTÍCULO 2: Certificado Anual de Estudio.

Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional emitirá para todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudio permanecerá en el Establecimiento mientras que el estudiante esté matriculado regularmente.

El Certificado Anual de Estudio no podrá ser retenido en el colegio por motivo alguno.

ARTÍCULO 3: Cierre de Año Académico.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes del colegio, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un Informe Anual de Estudio indicando las calificaciones obtenidas, durante el año escolar, en las distintas asignaturas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 4: Repitencias por nivel.

Los estudiantes tendrán derecho a repetir de curso en el establecimiento solo en una oportunidad en cada nivel de enseñanza (Enseñanza Básica y Media), sin que, por esa causa, les sea cancelada la matrícula. Sin embargo, de manera excepcional, este año, se analizará



cada caso dependiendo de los antecedentes y trayectoria escolar.

ARTÍCULO 5: Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar.

Las Actas de Calificaciones Anuales y Promoción Escolar consignarán las calificaciones finales en cada asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, porcentaje anual de asistencia y otros datos individuales de cada uno de ellos. Estas Actas deberán ser enviadas al Ministerio de Educación utilizando el sistema electrónico denominado Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

ARTÍCULO 6: Licencias de Enseñanza Media.

La Licencia de Educación Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media.

CAPÍTULO 10: CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 1: Periodos de actualización.

Cada dos años, durante el proceso de cierre del año, se revisará el Reglamento de Evaluación, con el consejo de profesores y Consejo Escolar quienes indicarán observaciones o sugerencias y mejoras, las cuales se someterán a discusión y acuerdos.

El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el Departamento Académico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

La versión actualizada de dicho Reglamento se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional y en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

ARTÍCULO 2: Aspectos no contemplados de manera explícita en este reglamento.

Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación R. M. y en última instancia, por la División de Educación General dentro de la esfera de su competencia.

ARTÍCULO 3: Consultas y Reclamos

Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante deben hacerse según los conductos regulares que establezca el Reglamento Interno.

Por conducto regular, establecido en nuestro Reglamento de Convivencia Interno, es el profesor de asignatura y profesor jefe el primer contacto para estos casos y solo si este no



pudiera solucionar la situación, el estudiante podrá plantearlo directamente al Departamento Académico.

PROTOCOLO DE EXAMEN RECUPERATIVO

Los estudiantes que rindan el “Examen Recuperativo” deberán cumplir el siguiente protocolo:

1. La profesora o profesor jefe, entregará el temario al estudiante y apoderado, la semana anterior a la rendición del examen. Dicho temario contendrá los Objetivos de Aprendizaje más significativos para la consecución del propósito de la asignatura.
2. El Departamento Académico solicita una copia firmada del temario por el apoderado y el estudiante.
3. Los estudiantes que rindan examen recuperativo, deben llegar a la hora para evitar interrupciones al resto de compañeros que rinden examen, así como deberán asistir con uniforme completo.
4. Los padres y apoderados no podrán ingresar al colegio en horario de examen, ni tampoco esperar al estudiante afuera de la sala de clases.
5. Se debe recordar a los padres y apoderados que los estudiantes con Evaluación Diferencia, que requieran de Educadora Diferencial al momento del examen, contarán con dicho apoyo, pero no de manera personalizada.
6. La profesora o profesor jefe comunicará vía telefónica y vía mail la situación académica del estudiante al final del proceso, es decir, después de haber rendido todos los exámenes de las asignaturas deficientes.



PROTOCOLO CIERRE ANTICIPADO DE CLASES

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos extremos que impidan al estudiante finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación.

Como colegio entendemos que debemos resguardar el derecho a la Educación de nuestros estudiantes; por lo que solo se tomará esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de Dirección, Departamento Académico, en conjunto con el Consejo de Profesores.

El cierre de año escolar, solo se podrá solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completamente, con la cantidad de notas según corresponda y cumpliendo con el 85% de asistencia, excepto en los casos debidamente fundamentados. A partir del segundo semestre las asignaturas se cerrarán con al menos 2 calificaciones.

Los pasos a seguir para dicha solicitud son:

- a) En primera instancia, el apoderado debe informar la situación del estudiante al profesor jefe, quien acordará una entrevista con UTP.
El profesor jefe enviará el formato de solicitud al apoderado, el que deberá completarlo y enviarlo al profesor jefe y jefa de UTP, en el plazo no mayor a 5 días hábiles,
- b) El apoderado debe entregar la solicitud de cierre de año, en una entrevista, programada con la jefa de UTP y el profesor jefe, adjuntando la documentación original necesaria para acreditar dicha situación. A la solicitud debe anexarse: certificados e informes médicos, tratamientos, traslados familiares, entre otros. En el caso de la solicitud de cierre anticipado por problemas médicos, ya sea salud física o mental, este debe ser emitido por el especialista en la patología que se presenta, por lo que, no se considerarán válidos certificados emitidos por médicos generales o especialidades que no se relacionen con el problema de salud descrito.
- c) Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a lo solicitado. En caso de salud mental debe presentar también certificado de su tratamiento psicológico y psiquiátrico. Será requisito tener una reunión con el psicólogo tratante, para evaluar en conjunto el caso. El colegio recogerá las sugerencias de los especialistas, para luego evaluar la solicitud con el Consejo de Profesores. En el caso de existir



situaciones de evaluaciones pendientes del Primer Semestre, UTP gestionará con el profesor jefe y con el apoderado la entrega de trabajos y la realización de evaluaciones en los plazos que se determine en una calendarización especial.

d) Una vez analizado el caso y acordado el cierre de año, UTP y profesor jefe deberán comunicar la decisión, en una entrevista con el apoderado, realizando el correspondiente registro en acta. En el caso que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos y fuese desestimada, se comenzará a trabajar en un plan de acompañamiento, acorde con las necesidades y requerimientos que presente el estudiante, el que podrá contemplar:

- Reducción horaria
- Entrevistas con Departamento de Convivencia
- Disminución de evaluaciones
- Rendición de evaluaciones en un aula distinta a la sala de clases.
- Otros que requiera el estudiante y que el colegio esté en las condiciones de entregar.

*** La determinación final, se informará al Departamento Provincial de Educación con la documentación correspondiente.**



PROTOCOLO DE RENDICIÓN DE EVALUACIONES PENDIENTES

Con el fin de organizar y ordenar el proceso de rendición de evaluaciones atrasadas y así asegurar el logro del aprendizaje en los estudiantes, se ha dispuesto el siguiente protocolo:

- a) El colegio dispondrá de una instancia, fuera del horario normal de clases, para la rendición de evaluaciones atrasadas, en una sala destinada para tal efecto. Para los estudiantes que requieren evaluación diferenciada, recibirán los instrumentos evaluativos con los ajustes necesarios a las necesidades educativas respectivas.
- b) El principal responsable del proceso evaluativo, es el profesor de la asignatura, el que deberá exigirle a los estudiantes que por diversas razones se ausentan a las evaluaciones, los certificados pertinentes. Este deberá registrar en el libro digital, a los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones. (Hoja de Observaciones de estudiante).
- c) Todo estudiante que falte a una evaluación debe justificar su inasistencia a través del apoderado, mediante correo electrónico o agenda, explicitando las evaluaciones programadas a las que faltó y anexando el certificado o documento según fuese el caso.
- d) El profesor deberá entregar a UTP, las evaluaciones con los nombres de los estudiantes ausentes y verificar los casos que han presentado certificado médico y quiénes no.
- e) El docente es el encargado de agendar y reagendar si fuese el caso, la rendición de las evaluaciones pendientes, en los días establecidos.
- f) El docente deberá calendarizar la evaluación con el estudiante, mediante correo electrónico o agenda. En el caso de tratarse de estudiantes que no tengan certificado ni justificación deberán rendir la dentro de la semana que se integran (ya sea miércoles y viernes). Solo en el caso de estudiantes que tengan certificado o justificación médica se podrá reagendar hasta una segunda oportunidad.
- g) El estudiante tiene la obligación de quedarse a rendir la prueba en el horario determinado. En caso de que se ausente, se calificará con nota mínima (1,0), quedando registro en la hoja de observaciones y comunicando al apoderado.
- h) El profesor de asignatura deberá estar atento y retirar de UTP las evaluaciones al día siguiente que los estudiantes las rindieron, revisarlas y entregar la calificación y retroalimentación en los plazos establecidos en este reglamento.